JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.022
"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada"

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR - AD HOC

En ejercicio de las facultades conferidas
por la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.151 del 16 de septiembre de 2026 se nombró por parte del Tribunal Administrativo del Cesar al suscrito, como Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial Administrativo de Valledupar - Ad hoc, para los efectos descritos en la parte motiva de la referida resolución.

Que la Doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.566.555, en su condición de secretaria en propiedad del juzgado, presentó solicitud de licencia no remunerada para ocupar en provisionalidad el cargo de Jueza Octava Administrativa de Valledupar, por el término de la incapacidad y las prórrogas, del doctor JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO -titular del cargo en propiedad-. Cargo para el que la servidora fue nombrada mediante la Resolución No.150 del 16 de septiembre de 2026 proferida por la Presidenta del Tribunal Administrativo del Cesar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024 "*Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial*".

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a la Doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.566.555, en su condición de secretaria en propiedad del Juzgado Octavo Administrativo de Valledupar, para ocupar EN PROVISIONALIDAD el cargo de JUEZA OCTAVA ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR, a partir de la fecha, y por el término de la incapacidad y las prórrogas, del doctor JUAN PABLO CARDONA

ACEVEDO -titular del cargo en propiedad-, de conformidad con lo solicitado, sin necesidad de reintegro.

SEGUNDO: Comuníquese esta novedad a la Sala Administrativa del Consejo Seccional De la Judicatura De Valledupar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar, para lo de su cargo, así como a la interesada.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA BECERRA
Juez Octavo Administrativo de Valledupar – Ad Hoc

J8/MMB/ydo

Firmado Por:

Miguel Angel Mejia Becerra

Juez

Juzgado Administrativo

009

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a48b07b814c20e8be6100770a93c196ff370ad777a9c213677277dbb7b3aee**

Documento generado en 17/09/2026 10:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica